



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. A Expte. N° 86/02. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 12 de diciembre de 2002.

ORDENANZA N° 60/02

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Art. 4° y 10° de la Ordenanza N° 30/02, los que quedaran redactado de la siguiente manera:

“Art. 4° FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar días y horarios para la aplicación de la presente Ordenanza.”

“Art. 10 LO recaudado por aplicación de la presente será distribuido de la siguiente forma: 60% a Entidades de bien Publico con Personería Jurídica, y que atiendan las necesidades de niños en riesgo y que suscriban el respectivo convenio de concesión, conforme a lo establecido por el Art. 3° de la presente Ordenanza y el 40% restante al Departamento Ejecutivo Municipal.”

ARTICULO 2°: AGREGASE como Inc. h) e i) del Artículo 2° de la Ordenanza 30/02, lo siguiente:

h) Av. Tres Fronteras, desde Entre Ríos hasta el Hito Tres Fronteras.

i) Av. Río Iguazú en toda su extensión

ARTICULO 3°: LO expresado en el Art. 5° de la Ordenanza 30/02, quedara como inciso a) y agregase como inciso b) y c) lo siguiente:

b) Fijase el monto a cobrar por tiempo completo nocturno en las arterias mencionadas en el Art. 2° Inc. h) e i), la suma de Pesos DOS (\$2,00).-

c) Fijase el monto a cobrar a los señores comerciantes afectados por el estacionamiento de sus vehículos frente a sus negocios, la suma de Pesos DOS (\$ 2,00) en tiempos completos diarios.

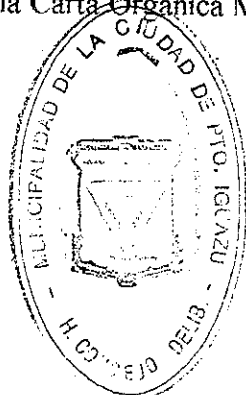
ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. “e”. Regístrese, cumplido. ARCHIVESE

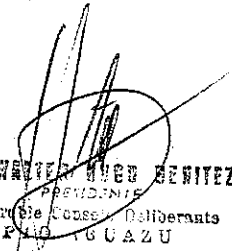

Gladys Esther Pediconi
Secretaria

H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Puerto Iguazú
Mesa de Entradas y Salidas

Expte. 98/02 Letra H Cde.

ENTRO	SALIO
Día <u>29</u>	Día
Mes <u>12</u>	Mes
Año <u>2002</u>	Año




Dr. WALTER HUGO BENÍTEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
PUERTO IGUAZÚ



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. a Expte. N° 38/02. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 30 de mayo de 2002.

ORDENANZA N° 30/02

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el " SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO" en la ciudad de Puerto Iguazú.

ARTICULO 2°: ESTABLECENSE las siguientes arterias afectadas por lo aprobado en el Artículo primero:

- a) Av. Victoria Aguirre, desde Alvar Núñez hasta Tres Fronteras.
- b) Av. Tres Fronteras desde Av. Victoria Aguirre hasta Urquiza
- c) Av. Brasil desde Victoria Aguirre hasta Félix de Azara.
- d) Perito Moreno desde Av. Brasil hasta Alvar Núñez
- e) Av. Misiones desde Alvar Núñez hasta Perito Moreno y San Martín
- f) Bompland desde Av. Victoria Aguirre hasta Misiones.
- g) Gustavo Eppens desde Brasil hasta Perito Moreno.

ARTICULO 3°: EL DEM ejecutará con personal propio o a través de concesiones otorgadas a entidades de bien público con Personaría Jurídica, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°. EL Horario de Aplicación de la presente será de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 Hs y los sábado de 8:00hs a 13:00 hs.

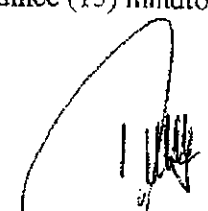
ARTICULO 5°: ESTABLECESE el siguiente valor para el pago del estacionamiento medido: \$0,50 por hora o fracción.


ARTICULO 6°: PARA las dudas que surjan de la interpretación de la presente, será de aplicación lo establecido en la Ley 24449 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 7°: LOS vehículos que no cumplan con lo establecido en la presente ordenanza, serán removidos y trasladados al corralón municipal, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondiere establecidas en la Ordenanza N° 66/96.

ARTICULO 8°: SE considera caso especial y por lo tanto exento del canon a los vehículos que transporten lisiados que deban realizar tramites.

ARTICULO 9°: EL estacionamiento frente a escuelas publicas o privadas, en horario de ingreso y egreso de los educandos, que no generen riesgos para los conductores y/o peatones, estará exento del pago del canon, como así también frente a clinicas por un tiempo no mayor de una (1) hora y/o farmacias por tiempos que no excedan los quince (15) minutos.


Carlos Jose Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Dr. WALTER HUGO BENITEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

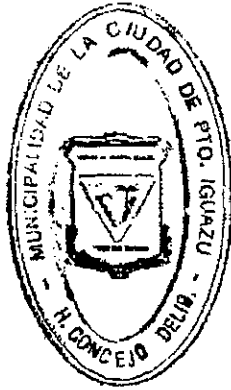
ARTICULO 10°: LO recaudado por aplicación de la presente será distribuido de la siguiente forma: 60 % entidades de bien publico con Personaría Jurídica que atienda las necesidades de los niños en riesgo y el 40 % al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 11°: EL estacionamiento de motos se realizara sin cargo en los primeros 5 metros de cada esquina, respetando las ochavas.

ARTICULO 12°: EXCEPTUASE del pago del Estacionamiento Medido, a los vehiculos de las paradas de taxis y remises habilitado por el D.E.M., en sus respectivas paradas.

ARTICULO 13°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e".
Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Dr. WALTER HUGO BENÍTEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Meses de Entradas y Salidas	
Expte. 70/02/11/10	
ENTRO	SALIO
Día 05	Día
Mes 06	Mes
Año 2002	Año